

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial
Demandante: Fernando Anibal Ruiz Quintero
Demandado: María del Pilar Martínez Ortiz
Rad: 2022-00131-00

Sería el caso proceder a admitir la presente demanda de unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial interpuesta por Fernando Aníbal Ruiz Quintero a través de apoderado judicial contra María del Pilar Martínez Ortiz, si no fuera porque el Despacho advierte que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 22 del Código General del Proceso, esta clase de procesos es de competencia de los Jueces de Familia en Primera Instancia.

Motivo por el cual; este Juzgado carece de competencia funcional para conocer del presente asunto y en consecuencia de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se Rechazara la presente demanda y se enviará la misma, junto con sus anexos al Juzgado Promiscuo de Familia - Reparto de la ciudad de Girardot - Cundinamarca, por COMPETENCIA.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE RICAURTE**
- CUNDINAMARCA,

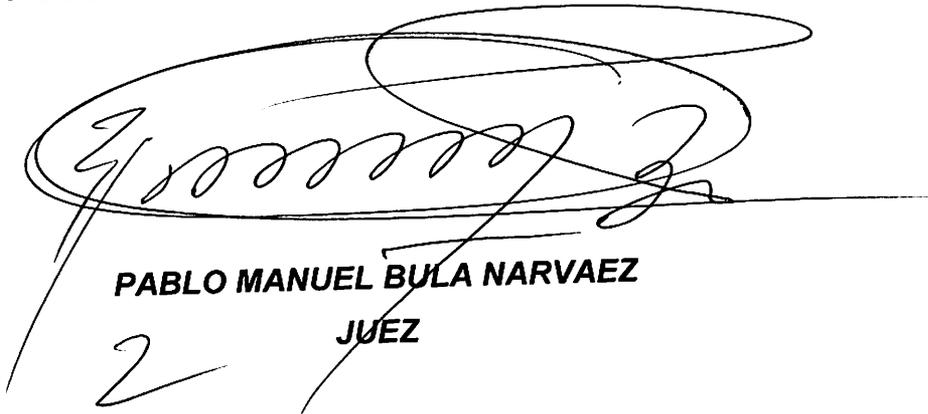
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial interpuesta por Fernando Aníbal Ruiz Quintero a través de apoderado judicial contra María del Pilar Martínez Ortiz, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ENVÍESE el expediente al Juzgado Promiscuo de Familia - Reparto de la ciudad de Girardot - Cundinamarca - Reparto.

TERCERO: DÉJENSE las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ
2

Proceso: Unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial
Demandante: Fernando Aníbal Ruiz Quintero
Demandado: María del Pilar Martínez Ortiz
Rad: 2022-00131-00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 34** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 14/06/2022.

Diana Maritza Angel Mendoza
Secretaria